



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

**Auto N° 698**

Chiriguana, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE PEINADO LOPEZ CONTRA JESUS VILLEGAS CORONEL.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00078-00.**

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de JESUS VILLEGAS CORONEL.

Reconózcase y téngase a CARLOS SIMEON CAAMAÑO YUSTY, con C.C. N° 77.100.888 y T.P. N° 80.522 del C.S. de la J., como representante judicial del demandado, en los términos y condiciones del poder anexo.

Señálese el día **jueves dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Resolución de Excepciones previas.*
- b) *Saneamiento del Proceso.*
- c) *Fijación del Litigio.*
- d) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**Magola De Jesus Gomez Diaz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced54a919d9a234a498f325977c20e87d0ab60a224f76e4f3c55bbaaf0e86638**

Documento generado en 24/11/2021 05:09:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>